 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01		
		VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		15	09	2010
PÁGINA: 1 de 7				

No. **04**
(27 FEB. 2014)

“Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de “LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011 y por los artículos 9, 10, 11, y 12 del Decreto 3680 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la ley 1454 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”*, faculta a las Asambleas departamentales para que, mediante ordenanza, creen las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial correspondientes a su respectiva jurisdicción, con el fin de que dicha comisión oriente las acciones en materia de ordenamiento territorial y participen en la elaboración del plan estratégico regional, acorde a los lineamientos generales establecidos por la Comisión de Ordenamiento Territorial - COT.

Que a su vez, dispone que en la conformación de las comisiones regionales se observará la composición de la Comisión de Ordenamiento Territorial - COT, con el fin de garantizar la representación de los sectores que integran dicho ente, en la respectiva jurisdicción y establecerá la integración y funciones de las comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial y la forma de articulación con los diferentes niveles y entidades de gobierno.

En mérito de lo expuesto,


ORDENA

CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1º: CREACIÓN: Créase la **COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, como un organismo de carácter técnico asesor, que tiene como función, asesorar al gobierno departamental en materia de ordenamiento territorial departamental, la cual se conformará, integrará, operará y funcionará conforme se establece en la presente ordenanza.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, la sede de la **COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, será la ciudad de Medellín, capital del departamento, sin perjuicio de que en el ejercicio de sus funciones pueda sesionar en otros municipios.



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> 04	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 2 01 VIGENTE DESDE:				
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">DÍA</th> <th style="width: 33%;">MES</th> <th style="width: 33%;">AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">15</td> <td style="text-align: center;">09</td> <td style="text-align: center;">2010</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	15
DÍA	MES	AÑO				
15	09	2010				
		PÁGINA: 2 de 7				

ARTÍCULO 2º: CONFORMACIÓN: LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, estará conformada por los siguientes miembros:

- 1.1. El Gobernador de Antioquia o su delegado, quien lo presidirá.
- 1.2. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o su Delegado.
- 1.3. El Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o su delegado.
- 1.4. El Director de una de las Corporaciones Autónomas Regionales o su delegado.
- 1.5. Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial, designado por el Gobierno Departamental.
- 1.6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia, designados por la Asamblea departamental.
- 1.7. Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del departamento.


PARÁGRAFO 1º: Delegado del Gobernador de Antioquia: en el caso de que el Gobernador delegue su representación en la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia, dicha delegación recaerá sobre el Director o Directora del Departamento Administrativo de Planeación.

PARÁGRAFO 2º: Elección del miembro que representa a las Corporaciones Autónomas Regionales: Teniendo en cuenta que en el Departamento de Antioquia confluye la actividad de cinco autoridades ambientales: tres Corporaciones Autónomas Regionales, Corpourabá y el Área Metropolitana, entre dichas entidades se seleccionará a quien haya de actuar como miembro de la Comisión y su delegado. La elección se realizará por mayoría y de forma escrita.

La Secretaría Técnica, solicitará a cada una de estas entidades, emitir su voto de manera escrita o dejará constancia de la decisión en acta de reunión suscrita por los directores o representantes o delegados de cada una de las entidades.

PARÁGRAFO 3º: Selección de los expertos por la Asamblea Departamental. La Asamblea Departamental efectuará la elección de dos expertos de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial, mediante un proceso de convocatoria pública, efectuada por la mesa directiva de la Asamblea Departamental. Los interesados propondrán sus nombres para tal efecto, previo cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. La mesa directiva de la Asamblea Departamental, hará constar su decisión mediante resolución, que hará llegar al Gobernador de Antioquia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la misma.

PARÁGRAFO 4º: Selección de los expertos por el sector académico del Departamento. Los miembros de que trata el numeral 1.7. del presente artículo serán designados por la Asociación Colombiana de Universidades "ASCUN", previa postulación de los candidatos que hagan las universidades legalmente reconocidas en el departamento de Antioquia, a razón de, uno (1) en representación de las universidades

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> <h2>04</h2>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 3 01 VIGENTE DESDE:				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	15
DÍA	MES	AÑO				
15	09	2010				
		PÁGINA: 3 de 7				

públicas y uno (1) en representación de las universidades privadas. Esta designación se hará por un período de dos años, contados a partir del nombramiento.

PARÁGRAFO 5°: Contenido de la decisión. Tanto la comunicación del sector académico del Departamento como la resolución de la Mesa Directiva de la Asamblea de Antioquia, deberán contener el procedimiento de convocatoria y el nombre y datos de contacto de los expertos seleccionados.

PARÁGRAFO 6°: Reemplazo de miembros. Cuando se pierda la condición de miembro reglamentario de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia o se dé el retiro voluntario de alguno de los expertos que la componen, se procederá a designar un nuevo representante que ejercerá por el período restante de los dos años definido para el representante inicial.

PARAGRAFO 7°: Participación Ad-Honorem. Los miembros de la **COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, prestarán sus servicios ad honorem.


ARTÍCULO 3°: FUNCIONES. Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial - COT, o las normas que modifiquen o reglamenten la ley 1454 de 2011, la **COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar al Gobierno Departamental en el proceso de descentralización y en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales.
- b. Proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.
- c. Participar en la elaboración del proyecto estratégico regional de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos por la COT.
- d. Darse su propio reglamento.
- e. Las demás que designen la constitución y la ley.

ARTICULO 4°: SESIONES: La **COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, sesionará de manera ordinaria cada seis (6) meses, o de manera extraordinaria cuando el presidente de la comisión lo solicite.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5°: PRESIDENCIA. La presidencia de la **COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** será ejercida por el Gobernador o su delegado.

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> 04	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01	4						
		VIGENTE DESDE:							
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010	
DÍA	MES	AÑO							
15	09	2010							
		PÁGINA: 4 de 7							


ARTÍCULO 6°: FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del presidente de la **Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia**, las siguientes:

1. Velar por que las decisiones que apruebe la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus funciones, sean debidamente ejecutadas.
2. Solicitar que a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia, se convoque a las sesiones que se requieran.
3. Informar de la respectiva sesión e invitar a cada uno de sus miembros, directamente o a través de la Secretaría Técnica
4. Instalar las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia.
5. Someter a consideración de los demás miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia, para su análisis y evaluación, los estudios y documentos que se requieran para cumplir con lo establecido en el artículo 3 de la presente ordenanza.
6. Suscribir los acuerdos y actas de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia.
7. Las demás que le imponga la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 7°: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría técnica de la **COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, será ejercida por el Departamento Administrativo de Planeación departamental o la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO 8°: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Además de las dispuestas en las normas vigentes, la Secretaría Técnica de la **COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Preparar y allegar toda la documentación necesaria, tales como estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por parte de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia.
2. Convocar a las reuniones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia, especificando el día, la hora, el lugar y la agenda.
3. Verificar el quórum en las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia.
4. Ejercer la secretaría en las reuniones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia y sus comisiones.

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> <h2>04</h2>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 5 01 VIGENTE DESDE:				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	15
DÍA	MES	AÑO				
15	09	2010				
		PÁGINA: 5 de 7				

5. Levantar el acta de cada sesión y presentarla a consideración de todos los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia para su aprobación.
6. Comunicar o notificar, según el caso, los acuerdos de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia.
7. Custodiar las actas y acuerdos y dar fe de su autenticidad.
8. Suscribir los acuerdos y actas, conjuntamente con el presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia.
9. Tramitar la correspondencia y demás documentos a cargo de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia.
10. Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades o los particulares.
11. Apoyar a la Comisión en la definición del cumplimiento de sus funciones.
12. Apoyar la elaboración del reglamento interno de la comisión si fuera decisión de la comisión determinarlo.
13. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Ordenamiento Territorial – COT y la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia.


ARTÍCULO 9º: ASUNTOS A CONSIDERARSE EN EL ORDEN DEL DÍA: La Secretaría Técnica fijará el orden del día de las reuniones a realizar y los comunicará en la convocatoria de la reunión respectiva. El orden del día de las sesiones puede ser modificado por decisión de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia a propuesta de alguno de sus miembros, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

ARTÍCULO 10º: REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las reuniones de la **COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** se llevarán a cabo por regla general, de manera presencial, no obstante lo anterior, se podrán celebrar reuniones no presenciales, siempre que ello se pueda probar, cuando por cualquier medio los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata.

Serán válidas las decisiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia, cuando por escrito, vía fax, correo ordinario o electrónico cualquier otro medio adecuado para ello, el 100% de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia expresen el sentido de su decisión.

La Secretaria Técnica certificará las decisiones adoptadas por la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia para los fines a que haya lugar.

ARTÍCULO 11º: QUÓRUM. La **COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** podrá sesionar con la presencia de cinco (5) de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros.

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> <h2>04</h2>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 6 01				
		VIGENTE DESDE: <table border="1" style="margin-left: auto;"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	15
DÍA	MES	AÑO				
15	09	2010				
		PÁGINA: 6 de 7				

ARTÍCULO 12°: ACTAS. De las sesiones de la **COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, se dejará constancia en actas que serán suscritas por el presidente y la Secretaria Técnica y aprobadas por los miembros de la comisión. El acta aprobada será la base constitutiva para expedir el acuerdo a través del cual se adoptan las decisiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia

ARTÍCULO 13°: PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE ACTAS. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión, la Secretaría Técnica enviará el proyecto de acta a todos los miembros de la Comisión, con el fin de que hagan las observaciones que consideren oportunas o manifiesten por escrito y en forma expresa que imparten su aprobación, para ello tendrán un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta. En ausencia de manifestación dentro del término correspondiente, se entenderá impartida la aprobación respectiva.


En el evento de existir observaciones, estas deberán ser atendidas por la Secretaría Técnica, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las mismas, deberá poner en consideración de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia, el proyecto de acta que contenga dichas observaciones para su aprobación, la cual deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su recibo. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del mismo.

PARÁGRAFO: Comisión de aprobación de acta. Los miembros de la Comisión, podrán decidir en la sesión respectiva, si se nombra una comisión para la aprobación del acta de la respectiva sesión. En dicho evento se observarán los términos contemplados en el presente artículo. Para tal efecto, la secretaria técnica enviará el proyecto de acta a todos sus miembros, para sus observaciones y a quienes conformen la comisión aquí prevista, para sus observaciones y aprobación.

ARTÍCULO 14°: ASISTENCIA DE INVITADOS. A las sesiones de la **Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia** podrán ser invitados, con voz pero sin voto, los funcionarios públicos y los particulares que la comisión considere pertinentes, para la ilustración de temas en los cuales este deba formular recomendaciones.

En todo caso, serán invitados permanentes:

- El Secretario de Medio Ambiente del Departamento de Antioquia
- El Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia
- El Gerente de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA
- El Secretario de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia
- El Director del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención y Atención de Desastres – DAPARD del Departamento de Antioquia
- El Director de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> 04	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 7 01 VIGENTE DESDE:				
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">DÍA</th> <th style="width: 33%;">MES</th> <th style="width: 33%;">AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">15</td> <td style="text-align: center;">09</td> <td style="text-align: center;">2010</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	15
DÍA	MES	AÑO				
15	09	2010				
		PÁGINA: 7 de 7				

- El Director de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA
- El Director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABÁ
- El Director de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA
- El Director del Área metropolitana del Valle de Aburrá

COMITÉS TÉCNICOS SECTORIALES

ARTÍCULO 15°: COMITÉS TÉCNICOS SECTORIALES: Para la elaboración de documentos, informes o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por la **Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia**, esta podrá conformar comités técnicos sectoriales integrados por funcionarios del departamento de Antioquia, asesores y expertos que puedan asumir técnicamente los asuntos a analizar.

DESIGNACION DE DELEGADOS

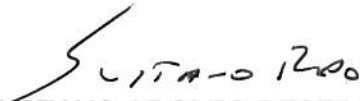
ARTÍCULO 16 – DESIGNACIÓN: En su calidad de presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia, corresponde al Gobernador del Departamento de Antioquia, designar los siguientes integrantes de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia.

1. Su delegado permanente o temporal si así lo considera necesario
2. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia
3. Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial

ARTÍCULO 17 – VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de febrero de 2014.


RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO
 Presidente


GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN
 Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

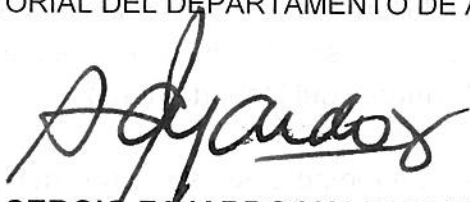
Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 26 de febrero de 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 27 FEB. 2014

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 04. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE "LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.


CH SERGIO FAJARDO VALDERRAMA bl
Gobernador de Antioquia


MARIA EUGENIA RAMOS VILLA
Directora Departamento Administrativo de Planeación



Despacho del Gobernador Rvdo Asesora Legal 2610212014
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica